República de Colombia



Ministerio del Interior y de Justicia

RESOLUCIÓN NÚMERO 1933 DE 2009 02 JUL 2009

"Por la cual se autoriza la creación del Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia, Capítulo Bogotá, de la Corporación CORPOAMERICAS"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998; 10 de la Ley 640 de 2001; el Decreto 3756 de 2007 y la Resolución 1342 de 2004 del Ministerio del Interior y de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y 10 de la Ley 640 de 2001, las personas jurídicas sin ánimo de lucro pueden crear centros de conciliación y arbitraje, previa autorización del Ministerio del Interior y de Justicia, en tanto cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

Que el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Resolución 1342 del 17 de agosto de 2004 estableció los requisitos, el procedimiento y definió la metodología para la creación de los centros de conciliación y/o arbitraje.

Que el doctor Haroldo Ramit Noguera Mendoza, en su calidad de Representante Legal de la Corporación CORPOAMERICAS, constituida mediante Acta del 15 de marzo de 2008 de la Asamblea Constitutiva e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 2009, bajo el número 00147035 del Libro I de las Entidades sin Animo de Lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá, solicitó el 18 de marzo de 2009 con radicado interno No. EXT09-11309/011297, autorización para la creación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Corporación CORPOAMERICAS, así como el aval para formar conciliadores.

Que en lo que respecta a la solicitud de otorgar el aval que autoriza a formar conciliadores este Ministerio no concederá la citada autorización, por no reunir los requisitos establecidos en el Decreto 3756 de 2007, esto es, se requiere que el centro de conciliación que pretende impartir la formación tenga un mínimo de tres años de existencia y que dentro de dicho término no haya sido sancionado por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que al revisar *la documentación presentada, el Ministerio observó que ésta reúne los requisitos que consagran los artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998 y la Resolución 1342 de 2004, proferida por el Ministerio del Interior y de Justicia, para obtener la autorización de creación del Centro de Conciliación y Arbitraje.

Que el artículo 4 de la Resolución 2722 de 2005 del Ministerio del Interior y de Justicia dispone que una vez autorizada la creación del centro de conciliación y/o arbitraje por el Ministerio del Interior y de Justicia, la Dirección de Acceso a la Justicia informará el código de identificación asignado al Centro por el Sistema de Información de la Conciliación.

N SE

ÆSOLUCION NÚMERO ¶ U 3 3 DE Hojá No 2 de 2

Continuación de la resolución "Por la cual se autoriza la creación del Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de Colombia Capítulo Bogotá, de la Corporación CORPOAMERICAS".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación del Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje de la Corporación CORPOAMERICAS Capítulo Bogotá, en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 y 113 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 de 2001, de acuerdo con la metodología de factibilidad aprobada por el Ministerio del Interior y de Justicia y lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Corporación CORPOAMERICAS Capítulo Bogotá, en el Sistema de Información de la Conciliación y notificar el código de identificación del Centro.

ARTICULO TERCERO: Abstenerse de otorgar el aval que autoriza al Centro Nacional de Conciliación y Arbitraje Capítulo Bogotá, de la Corporación CORPOAMERICAS, para formar conciliadores, por no reunir los requisitos establecidos en el Decreto 3756 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede solamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

0 2 JUL 2009

FABIO VALENCIA COSSIO

Ministro del Interior y de Justicia

Aprobó: Miguel Ceballos Arévalo. Viceministro de Justicia y del Derecho.

Aprobó: Carolina Tenorio Garcés. Directora de Acceso a la Justicia

Aprobó: Jorge Alberto García Calume, Director Jurídico

Revisó: Life Armando Delgado Mendoza/Profesional Especializado

alizado 🎾